Ju[an] de Espina Fernandez de la dicha villa vezino y pro
curador del concejo della y en su nonbre pareçio
Antolin Rodriguez y [illegible] que por su parte
nonbraba y nonbro por partidores y medidores para
que se junten con los nonbrados por parte de la ciu
dad de Lorca segun les a sido mandado por el dicho
[illegible] asimismo Ortiz y Alonso de [illegible] vezinos de la dicha
villa testigos [illegible] Diego [illegible]

En la villa de los alunbres de Almaçarron en pri
mero dia del mes de mayo año del señor de mill
y quinientos y sesenta y çinco años ante el muy mag[nifi]co señor
Ju[an] de Arteaga juez de comision por su mag[esta]d
pareçio [illegible] procurador en nonbre del concejo de la
d[ic]ha [villa] presento la petiçion siguiente y pidiolo
en ella contenido muy mag[nifi]co señor [illegible] vezino
y [illegible] de la dicha villa en nonbre del concejo
que [illegible] cunplimiento della paresco ante v[uestra] m[erce]d
v[uestra] m[erce]d y digo que [illegible] de la provision de
su mag[esta]d y comision dada a v[uestra] m[erce]d para medir
y amojonar el termino que esta villa tie
ne [illegible] de la ciudad de Lorca a
v[uestra] m[erce]d [illegible] execuçion
sobre la dicha medida y para ello tiene v[uestra] m[erce]d noti
ficar a [illegible] partes non
brar [illegible] medidores y [illegible] lo tienen hecho y esta nuestra
d[ic]ha villa para cunplir y efetuar lo que v[uestra] m[erce]d
v[uestra] m[erce]d tiene mandado y porque la dicha medida para
se hazer como se contiene a de ser por alto y por la
[illegible] de la tierra pues si asi se [illegible]
de hazer siendo la tierra tan [illegible] y de muchas
[illegible] y quebradas que [illegible]
[illegible] en muy poco espaçio de tienpo [illegible]